RESOLUCIÓN DNCP N.° 566 /2024

Asunción, 27 de febrero de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Ampliación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 20/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N.° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.

VISTO:

El pedido de ampliación del ítem 7 del Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 431.710, por las causales previstas en el artículo 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/2003, solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP en fecha 27 de febrero de 2023; la Ley N.° 7021/2022 «*De Suministro y Contrataciones Públicas*»; la Ley N.° 2051/2003 «*De Contrataciones Públicas*»; la Ley N.° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*»; el Decreto N.° 2992/2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*»; el Decreto N.° 16/2023 «*Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*»; la Resolución DNCP N.° 5695/2019 «*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*»; la Resolución DNCP N.° 3458/2023 «*POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 20/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.*», y la Adenda DNCP N.° 01/2023 al Contrato DNCP N.° 20/2023; la Resolución DNCP N.° 3525/2023 «*POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 20/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL - ID N.° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.*» y la Adenda N.° 02 al Contrato DNCP N.° 20/2023; la Resolución DNCP N.° 4004/2023 «*POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DNCP N.° 3525/2023 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.° 20/2023 ´SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL´ – ID N.° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A., Y DE LA ADENDA*

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

N.° 02/2023 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023"», y la suscripción de la Adenda N.° 3 al Contrato DNCP N° 20/2023; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «*POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS A LOS CONTRATOS DE LAS CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)*»; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...».

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 55. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público».

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/19, reglamenta: «**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; **ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen**. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 566/2024

Que, el Contrato DNCP N.° 20/2023 fue suscrito en fecha 07 de julio de 2023, en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional» – ID 431.710.

Que, la Resolución DNCP N.° 3458/2023 de fecha 19 de setiembre de 2023, resuelve: «Artículo 1: DISPONER la modificación, de conformidad al Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, del Contrato DNCP N.° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL" - ID 431.710, con la firma LA OFFI S.A., con RUC N.° 80100201-0, relativa a la ampliación del ÍTEM 7 ´Servicio de Evaluación y Selección del Personal (Asistente Jurídico)´ mediante la incorporación de dos (2) Profesionales Abogados, por el término de doce (12) meses...». Asimismo, fue suscrita entre las partes la Adenda 1.

Que, la Resolución DNCP N° 3525/2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, resuelve: «Artículo 1: DISPONER la modificación, de conformidad al artículo 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/03, del Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL" - ID 431.710, con la firma LA OFFI S.A, con RUC N° 80100201-0, relativa a la ampliación del ÍTEM 7 ´Servicio de Evaluación y Selección del Personal (Asistente Jurídico)´ mediante la incorporación de dos (2) Profesionales Abogados, por el término de doce (12) meses...». Asimismo, fue suscrita la Adenda 2 entre las partes.

Que, la Resolución DNCP N.° 4004/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, resuelve: «Artículo 1: Disponer la modificación de la Resolución DNCP N.° 3525/2023 "Por la cual se dispone la modificación del Contrato N.° 20/2023 ´SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL´ - ID N.° 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Firma LA OFFI S.A.», y de la Adenda N.° 02/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, en los siguientes términos...». Asimismo, fue suscrita la Adenda 3 entre ambas partes.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 15/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, señalando: «en base en las circunstancias de hecho y el derecho expuestas precedentemente, esta UOC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Fracini Pérez
Director Nacional
DNCP

eleva la solicitud de ampliación presentada por el Administrador del Contrato a consideración del Señor Director Nacional».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación, de conformidad al artículo 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/2003, del Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la **Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 431.710**, con la firma LA OFFI S.A., con RUC N.° 80100201-0, en los siguientes términos:

7- Asistente Jurídico

Perfil

Profesional Abogado.

Especialización en Materia de Contrataciones Públicas (Diplomado o maestría).

Funciones:

Sustanciación de Procedimientos jurídicos regidos por la Ley 2051/2003.

Recomendación de la suspensión o no de los procedimientos de contratación, al Director Nacional según el procedimiento correspondiente.

Emisión de dictámenes jurídicos, en casos de hechos alegados por las partes.

Evaluación de consultas relativas a las protestas y atención a las partes que intervienen en el procedimiento, ya sea telefónica, personalmente o vía e-mail.

Redacción de dictámenes jurídicos y notas varias a pedido del Director Jurídico o del Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Solicitud de informes a entidades estatales, instituciones privadas o a la ciudadanía en general en el marco de la sustanciación.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cumplimiento de otras tareas vinculadas a los objetivos del cargo y asignadas por el superior inmediato.

Experiencia:

Al menos 6 meses de experiencia en actividades relacionadas a procedimientos administrativos regidos por la Ley 2051/03.

Conocimientos requeridos:

Sustanciación de procedimientos jurídicos administrativos regidos por la Ley 2051/2003 con énfasis en los procedimientos de Protestas.

Elaboración de dictámenes jurídicos.

Participación de Audiencias de Avenimientos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tramitación de Juicios Ejecutivos y Contencioso Administrativo.

Comisión Evaluadora de procedimientos regidos por la Ley 2051/2003.

Salario a percibir: Gs. 5.400.000.

Cantidad de personal requerido: Ampliar a 01 (una) persona de la cantidad actual ejecutada.

Artículo 2: ESTABLECER el precio unitario y el precio total de la ampliación dispuesta en la presente Resolución, en los siguientes términos:

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
7	7	Servicio de evaluación y selección del personal (asistente jurídico)	Mensual	1	8.316.000	8.316.000

Artículo 3: ESTABLECER la vigencia del plazo de ejecución de la modificación dispuesta en la presente Resolución, por el término de uno (01) mes, contado desde la incorporación efectiva del Asistente Jurídico a la DNCP, posterior al trámite de selección previsto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del Contrato DNCP N.° 20/2023.

Artículo 4: ESTABLECER las demás condiciones inicialmente previstas en el Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID 431.710, y en las Resoluciones con sus respectivas Adendas suscritas, dictadas en el marco del contrato indicado, que no se encuentren modificadas en la presente Resolución u otra disposición administrativa anterior, permanecerán invariables durante la ejecución del contrato.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Artículo 5: ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación de monto y plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma **LA OFFI S.A.**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la ampliación dispuesta en la presente resolución, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

Artículo 6: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva, con vigencia a partir de su firma.

Artículo 7: DISPONER la vigencia de la presente Resolución, desde su suscripción.

Artículo 8: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional